

que se disponga de los resultados a tiempo para el examen y evaluación generales de los progresos logrados en el marco de la Estrategia Internacional del Desarrollo;

IX. NIVEL DE REPRESENTACIÓN

18. *Considera* que contribuiría al deseado fortalecimiento del papel central del Consejo en las actividades económicas, sociales y humanitarias del sistema de las Naciones Unidas que los Estados Miembros estuvieran representados al nivel más alto posible político, diplomático o técnico, inclusive, cuando procediera, al nivel ministerial.

*1858a. sesión plenaria
18 de mayo de 1973*

1769 (LIV). Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Consciente de la importante labor que ya ha realizado el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo y de la importancia de proporcionar al Consejo, y especialmente a su Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, asesoramiento de expertos en la esfera de la ciencia y la tecnología,

Reconociendo que la contribución singular y primordial del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo consiste en proporcionar un fondo de asesoramiento científico especializado del cual no podría disponer el Consejo de otra manera,

Deseando fortalecer aún más al Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo para ayudarlo a atender las crecientes demandas del Consejo y de su Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo,

Reconociendo la dificultad de lograr que toda la gama de las disciplinas científicas esté representada adecuadamente en un único órgano constituido formalmente,

1. *Pide* al Secretario General que solicite la opinión de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de los miembros de los organismos especializados y de otras organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas acerca de los medios para fortalecer al Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, incluyendo la conveniencia y viabilidad de establecer subcomités del período de sesiones del Comité Asesor sobre temas concretos y la posibilidad adicional de ampliar y hacer más flexible la composición del Comité Asesor con miras a aumentar los conocimientos de expertos de que se dispone para el examen de temas concretos, especialmente de los que le haya remitido el Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, en las reuniones del Comité Asesor;

2. *Pide* al Secretario General que informe sobre las conclusiones de sus consultas, y presente su propio análisis de la situación y sus propias recomendaciones al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en su segundo período de sesiones.

*1858a. sesión plenaria
18 de mayo de 1973*

1770 (LIV). Medidas para mejorar la documentación del Consejo

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1623 (LI) y 1624 (LI), de 30 de julio de 1971,

Recordando asimismo la decisión que adoptó en su 1873a. sesión, durante el 53° período de sesiones, relativa a la presentación de documentación,

Preocupado por la presentación tardía de muchos de los documentos relativos a temas incluidos en el programa de su 54° período de sesiones,

1. *Decide* que, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 de su reglamento, salvo en el caso de informes de órganos auxiliares o de otra índole sobre reuniones que hubieran terminado doce semanas o menos antes de la apertura del período de sesiones del Consejo, los temas incluidos en el programa del Consejo serán aplazados automáticamente para el período de sesiones siguiente cuando la documentación pedida no haya sido facilitada a los miembros del Consejo seis semanas antes de la apertura del período de sesiones;

2. *Decide* que, antes de que el Consejo o alguno de sus órganos auxiliares aprueben alguna resolución o decisión que suponga la preparación de documentos que hayan de presentarse en fechas concretas, el Secretario General indicará a tal órgano si podrá cumplir con esas fechas; en los casos en que la Asamblea General haya pedido al Secretario General que presente un informe al Consejo, el Secretario General informará al Consejo en sus sesiones organizacionales cuándo podrá presentar la documentación requerida; si el Secretario General constatare posteriormente que no le es posible presentar la documentación para la fecha fijada, informará de ello inmediatamente a los miembros del órgano interesado, especificando los motivos correspondientes; no obstante realizará todos los esfuerzos posibles para preparar y presentar la documentación de que se trate, e informará a los miembros del órgano interesado de la fecha en que será presentada;

3. *Pide* al Secretario General que adopte prontas medidas para mejorar el ritmo actual de producción de documentos para el Consejo y sus órganos auxiliares;

4. *Pide* al Secretario General que adopte medidas para asegurarse de que los documentos presentados al Consejo, a sus órganos auxiliares y a las comisiones orgánicas se ajusten estrictamente a lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 1623 (LI) del Consejo.

*1858a. sesión plenaria
18 de mayo de 1973*

1771 (LIV). Reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente la importancia de lograr el más alto grado posible de coordinación entre las actividades de los órganos del sistema de las Naciones Unidas,

Deseoso de lograr que esa coordinación sea lo más eficaz posible en todos los niveles,

1. *Recomienda* que el diálogo oficial de grupo que caracteriza las actuales reuniones anuales entre el Comité del Programa y de la Coordinación y el Comité Administrativo de Coordinación sea transformado en